



Resolución Jefatural N° 0244 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 4465-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 3197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico Canal Campana N° 0071-2021-VBM, el Informe N° 421-2021/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 022-2021/RGSR, el Informe N° 281-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Memorando N° 2537-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Memorando N° 4048-2021-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 269-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 457-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI);

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, establece lo siguiente:

"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la obra, el Ingeniero Residente formulará la liquidación técnica y financiera (Contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para la subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".

Que, con fecha 25 de setiembre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana, por un monto total de Financiamiento de S/ 1'316,026.25 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Veintiséis con 25/100 soles), incluyendo el IGV, siendo financiados al 100% por el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, el objeto del referido Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER CANAL CAMPANA, fue establecer las condiciones bajo las cuales el Programa Subsectorial de Irrigaciones otorga a favor de EL NER", el financiamiento para la ejecución de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", estableciendo las obligaciones y responsabilidades asumidas por el NER en la ejecución de los componentes de la intervención, que comprende:

- Elaboración de expediente técnico.
- Ejecución de las obras/actividades.
- Supervisión de las obras/actividades.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-NER CANAL CAMPANA para el Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente del expediente técnico, de fecha 23 de octubre de 2018, se suscribe entre el representante del NER CANAL CAMPANA y el Ing. Consultor Estanislao Fernández Fernández, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico del proyecto, por el monto contractual de S/ 86,140.78 (Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta con



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



78/100 soles), incluido seguros e impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 02-2019-NER CANAL CAMPANA, de fecha 24 de octubre del 2018, se suscribió el contrato entre el NER CANAL CAMPANA y el Ing. Consultor Jaime Manuel Correa Castañeda, para la Supervisión del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por el monto total de S/ 118,082.60 (Ciento Dieciocho Mil Ochenta y Dos con 60/100 soles), que incluye IGV, con un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por un monto de inversión S/ 1'316,026.25 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Veintiséis con 25/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 03-2019-NER CANAL CAMPANA, de fecha 06 de mayo del 2019, se suscribió entre el NER CANAL CAMPANA y el Ing. Juan Francisco Chepe Piscocoya, para la contratación del Servicio Residente de Obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", por un monto de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles), incluido IGV, con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 06 de mayo del 2019, se realiza la entrega de terreno de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Asiento 01 del cuaderno de obra, de fecha 06 de mayo del 2019, realizado por el Residente de obra, se inicia con la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante el Asiento N° 271 del cuaderno de obra, de fecha 12 de octubre del 2019, el Residente de Obra, señala lo siguiente: *"Se solicita al supervisor verifique insistir la culminación de los trabajos y de su conformidad al respecto, asimismo solicito la recepción de la misma";*

Que, mediante el Asiento N° 272 del cuaderno de obra, de fecha 12 de octubre de 2019, el Supervisor de obra corrobora la culminación de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 11 de noviembre del 2019, se aprueba designar al Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 25 de noviembre del 2019, mediante Acta de Recepción, se ejecuta la recepción de obra "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque". De igual manera mediante Acta se realiza la transferencia de la obra a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña;

Que, mediante Carta N° 029-2020-NER CANAL CAMPANA/RESIDENTE DE OBRA, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Ing. Juan Francisco Chepe Piscocoya en su calidad de Residente de Obra alcanza la liquidación de obra del Canal Campana al Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 029-2020-NER CAMPANA/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 17 de diciembre del 2020, el Ing. Jaime Manuel Correa Castañeda en su calidad de Supervisor de Obra, remite la Liquidación Técnica Financiera de obra para ser derivada a la Oficina Zonal del PSI-Chiclayo;

Que, mediante Memorando N° 0030-2021-MIDAGRI-PSI-CH, de fecha 21 de enero del 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo remite al PSI Lima, la Liquidación Técnico – Financiera de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Memorando N° 1370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de mayo de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración efectuar el Extorno de Recursos (saldo) del NER CANAL CAMPANA a favor de FONDES, por el importe de S/ 203,881.07 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 01495-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de mayo del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, hace la devolución del expediente de Liquidación Técnico – Financiera, por presentar observaciones;

Que, mediante Carta N° 01-2021-NER CANAL CAMPANA-PSI, de fecha 15 de junio de 2021, el Presidente del NER presenta el Informe N° 01-2021-NER CANAL CAMPANA;

Que, mediante Informe N° 020-2021-VEEDIR-PSI/EFC de fecha 05 de julio de 2021 y Memorando N° 0303-2021-MIDAGRI-DVDSFIR/PSI-UGZCH de fecha 08 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Zonal Chiclayo emite su parecer respecto a la subsanación de las observaciones a la Liquidación Técnica y Financiera;

Que, mediante Memorando N° 4048-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de noviembre de 2021, la UGIRD solicita la conformidad financiera de la Liquidación del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018-/PSI – NER CANAL CAMPANA, manifestando la misma cumple con lo señalado en la Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores de Reconstrucción y otorgando su conformidad;

Que, mediante Informe N° 00269-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 29 de noviembre de 2021, el especialista en Contabilidad, remite su informe de revisión



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de pagos efectuados con cargo al convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER CANAL CAMPANA, para la intervención: "Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque";

Que, mediante Memorando N° 2537-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración remite la conformidad financiera de los gastos efectuados por el NER CANAL CAMPANA;

Que, luego de haber analizado los aspectos relativos a la ejecución de la obra y de la liquidación técnica financiera, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego manifiesta que "(...) Teniendo como referencia los componentes del presupuesto indicado en el Expediente Técnico, se elaboró la relación de pagos efectuados en la ejecución de la obra, fundamentándose en documentos de pago, tales como, facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas, copias de cheques y comprobantes de pago, haciendo un monto total gastado de S/ 1'112,145.18 (Un Millón Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 18/100 soles), de los cuales S/ 804,025.33 soles corresponden al Costo Directo, S/ 105,332.77 soles a los Gastos Generales; S/ 116,065.06 soles a la Gastos de Supervisión, S/ 86,140.78 soles el costo por elaboración de expediente técnico y S/ 581,24 soles por los costos financieros de la cuenta bancaria, resultando un saldo financiero de obra de S/ 203,881.07 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 soles), que ha sido extornado a la ARCC. (...)" y arriba a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al ítem "k", de la Cláusula Cuarta, referida a los "compromisos y obligaciones de las partes", del Convenio de Asignación de Recursos N° 0032018/PSI-NER Canal Campana, corresponde a la Entidad aprobar la liquidación de obra.
- Los gastos ejecutados por el NER Canal Campana, asciende a S/ 1'112,145.18 (Un Millón Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 18/100 soles), los cuales fueron financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).
- El saldo no ejecutado, asciende a S/ 203,881.07 (Doscientos tres mil ochocientos ochenta y uno con 07/100 soles), el mismo que fue tramitado a la UADM para que realice el extorno correspondiente a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante Memorando N° 1370-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de mayo de 2021.
- La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración (...).

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 1721-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00269-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se desprende lo siguiente:

- Conforme a lo verificado por la Ing. Rosa G. Santoyo Robles, determina el costo final del convenio, por la suma de S/ 1'112,145.18 soles, lo cual lo refleja en su cuadro resumen de gastos (...).
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción: CANAL CAMPANA, con cargo a la obra en mención, por lo cual refleja la suma de S/ 1'316,026.25 soles (Incluye IGV).



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- La Ing. Rosa G. Santoyo Robles, responsable de la elaboración de la liquidación técnica financiera, en su análisis precisa las rendiciones de gasto efectuadas por el CANAL CAMPANA, la suma de S/ 1'112,145.18 soles.
- Asimismo, el especialista indica que existe un Saldo Financiero de S/ 203,881.07 soles, por lo que, el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos, mediante cheque de Gerencia: Saldo del convenio (S/ 203,881.07); también, remitió los cheques a favor del Supervisor de Obra: Ing. Jaime Correa Castañeda (S/ 6,240.36); Ing. Jaime Correa Castañeda (S/ 2,674.44) y del Residente de obra: Ing. Juan F. Chepe Piscocoy (S/ 5,000.00), que se encuentra en custodia de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

- El monto desembolsado corresponde a S/ 1'316,026.25 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Veintiséis con 25/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CAMPANA de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del CANAL CAMPANA, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo. Departamento de Lambayeque".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción" – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva.*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Campana, se pactó lo siguiente:

- j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el numeral 5.1.22 de la Directiva, define a la Liquidación en los términos siguientes:

“5.1.22 Liquidación: *Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva”.*

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la “Rendición de Cuenta Final”, establece lo siguiente:

“6.5.5 Rendición de cuenta final: *El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva”.*

Que, mediante Informe Técnico Canal Campana N° 0071-2021-VBM, da cuenta de la revisión del expediente que corresponde a de la liquidación técnica de la intervención objeto del presente informe, omitiendo pronunciarse respecto a la oportunidad de presentación de la liquidación técnica y financiera por parte del NER y recomendando su aprobación, al respecto, merece destacarse que las directivas aplicables a la ejecución del convenio objeto del presente informe no contemplan la aplicación de penalidades para el caso de incumplirse el plazo establecido en el numeral 6.5.5 invocado;

Que, adicionalmente el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”.*

Que, respecto a la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, la UGIRD, competente en su calidad de área usuaria, expresa su conformidad en el Memorando N° 4048-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, manifestando que el expediente cumple con lo señalado en la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción y, a continuación, otorga su conformidad;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, en lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, el Informe Técnico Canal Campana N° 0071-2021-VBM concluye que: *“La presente liquidación, cuenta con la conformidad técnica y financiera por parte de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración mediante los documentos de la referencia a) y b) respectivamente.”*;

Que, mediante al control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 *Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la DIR.*

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 2537-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 269-2021-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT ha emitido su conformidad señalando que *“El monto desembolsado corresponde a S/ 1'316,026.25 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Veintiséis con 25/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL CAMPANA de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del CANAL CAMPANA, Distrito de Nueva Arica, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”*;

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la UGIRD como por la UADM, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER Canal Campana cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón por la cual la UGIRD concluye, en el Informe Técnico Canal Campana N° 0071-2021-VBM, que *“(…) cuenta con la conformidad técnica y financiera de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Administración”* y recomienda su aprobación;

Que, a través del Informe Técnico Canal Campana N° 0071-2021-VBM con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores el Ing. Alberto T. Ríos Garro, de fecha 07 de diciembre del 2021, elaborado por el profesional de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura de Riego y Drenaje, respecto a la revisión del expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del CANAL CAMPANA, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, señala lo siguiente: *“De acuerdo a lo expresado en el presente informe se recomienda aprobar el expediente de Liquidación Técnico-Financiero de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI): “Rehabilitación del Servicio de agua para riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, habiéndose ejecutado la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de las obras y la supervisión de obras/actividades, que son objeto del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER, Canal Campana suscrito el 25 de setiembre del 2018, entre el PSI y el NER CANAL CAMPANA, determinándose un costo final de S/ 1'112,145.18 (Un*



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Millón Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 18/100 soles) incluido el IGV, que han sido financiados por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTES SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VALOR FINANCIADO (según Expediente Técnico) (S/)	PAGOS EFECTUADOS (según docum. probatorios) (S/)	SALDOS (S/)
1.0	COSTO DIRECTO	986,663.87	804,025.33	182,638.54
1.1	Mano de Obra (Personal)	405,437.11	174,770.00	230,667.11
1.2	Materiales (Bienes)	333,341.44	352,610.55	-
1.3	Maquinarias y Equipos (Servicios)	247,885.32	276,644.78	28,759.46
2.0	SALDO DE OBRA (Materiales)	-	-	-
3.0	GASTOS GENERALES	125,139.00	105,332.77	19,806.23
4.0	SUPERVISIÓN (obra y Exp. Técnico)	118,082.60	116,065.06	2,017.54
5.0	EXPEDIENTE TÉCNICO	86,140.78	86,140.78	-
6.0	GASTOS POR COMISIONES, MANTENIMIENTO, ITF	-	581.24	581.24
TOTAL INVERSIÓN		1,316,026.25	1,112,145.18	203,881.07

Que, mediante el Informe N° 3197-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe Técnico NER CANAL CAMPANA N° 071-2021-VBM con la conformidad del Coordinador de Núcleos Ejecutores el Ing. Alberto T. Ríos Garro, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación Financiera de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; que estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes se ha cumplido con el trámite regular correspondiente;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER CANAL CAMPANA;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, donde faculta para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obra.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión (IRI): "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER CANAL CAMPANA, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 1'112,145.18** (Un Millón Ciento Doce Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 18/100 soles), incluido el IGV.

Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 003-2018/PSI-NER CANAL CAMPANA, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CAMPANA, por la suma de **S/ 203,881.07** (Doscientos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 07/100 soles), el cual ha sido devuelto por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL CAMPANA al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua de Riego del Canal Campana, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades en la no tramitación de la Liquidación de la obra oportunamente, de conformidad a la Directiva donde señala los plazos y el procedimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION CANAL CAMPANA, al Residente y Supervisor de la Intervención; remitiéndose copias a la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

MANUEL FAUSTINO DEL MAESTRO YAMPUFE
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi